



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/058/2018,
Acumulado al TEECH/JNE-M/015/2018.

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, signado por la ciudadana Laura Idali Guerrero González, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal electoral 083 de Sitala del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/015/2018, promovido los ciudadanos Pablo Reylander Ortiz Díaz, Sergio Méndez López y otros. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veinte fojas útiles, signado por la ciudadana Laura Idali Guerrero González, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal electoral 083 de Sitala del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Zulma Kenia López Villanueva, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 402, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha trece de los corrientes, signado por la ciudadana Laura Idali Guerrero González, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal electoral 083 de Sitala del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinte fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por el ciudadano Rodolfo López Pérez, Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, personalidad reconocida ante el Consejo Municipal Electoral de Sitala, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del: *"...computo Municipal con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la elección del Ayuntamiento Municipal de Sitala, Chiapas, mismo acto que fue emitido el día 5 de julio del presente año..."*; y anexos descritos por la licenciada Zulma Kenia López Villanueva, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias

se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos Pablo Reylander Ortiz Díaz, Sergio Méndez López y otros, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/015/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/058/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/015/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/058/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----